

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 DE 2015

(febrero 18)

Diario Oficial No. 49.429 de 18 de febrero de 2015

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PARA: JEFES DE LA UNIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, EN LAS ENTIDADES ESTATALES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ASUNTO: REPORTE A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN O IRREGULARIDADES.

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2015

Los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva deberán reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los delitos contra la administración pública y los actos de corrupción que presuntamente se hayan cometido en la entidad, los que se hayan detectado o de los cuales se tenga conocimiento, con el fin de mejorar la gestión pública, asegurar la transparencia del manejo de la cosa pública y proteger el erario.

Para tal efecto, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El reporte se debe presentar en el momento en que se evidencie el posible delito contra la administración pública o acto de corrupción.
2. El reporte se presentará por escrito y será remitido por medios electrónicos, siguiendo los formatos y parámetros que para este efecto establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
3. El reporte de que trata la presente Directiva no exime a los Jefes de la Unidad de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos [67](#) de la Ley 906 de 2004 y [9](#)o de la Ley 1474 de 2011.

Los aspectos relativos a los reportes realizados por los servidores públicos destinatarios de la presente Directiva serán coordinados por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

REPORTE DE ACTO DE CORRUPCIÓN O IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA.

DATOS BÁSICOS:

Reportado por:

Cargo:

Entidad:

Fecha del reporte (dd-mm-aaaa):

Dependencia en donde sucedieron los hechos y cargo de responsables:

Nombre(s) e identificación (si aplica) de las personas involucradas:

Fecha o periodo de ocurrencia de los hechos:

Descripción de los hechos:

Evidencia de los hechos:

Fuente:

Presunto acto de corrupción o Incumplimiento de
irregularidad: (marque con una x) L. de Transparencia

Anomalías contables

Peculado
Fraude procesal

Deficiencias en la planeación

Celebración
indebida de
contratos

Infracción a Plan de Austeridad

Falta de estudios
previos

Mal uso de recursos públicos

Tráfico
influencias

Participación en política

Conflicto de
interés

Encubrimiento de acto corrupto o irregular

Enriquecimiento
ilícito

Acoso laboral

Cohecho

Infracción de Código Disciplinario

Concusión

Incumplimiento de rendición de cuentas

Uso de
información
confidencial

Incumplimiento de MECI y Sistema de Gestión de
Calidad

Prevaricato

Incumplimiento de Plan de Inversiones

Abuso de
autoridad

Incumplimiento de Plan de Mejoramiento

No adelantar las
investigaciones
disciplinarias

Incumplir los planes de auditoría

Otros

Clase de presunto acto de Penal
corrupción o irregularidad:

Disciplinaria

Fiscal

Otro

Acciones emprendidas por la entidad y observaciones:

REPORTE A ORGANISMOS DE CONTROL

Organismo al que se dio traslado: ☐ Fiscalía General de la Nación ☐ Procuraduría General de la Nación
☐ Contraloría General de la República ☐ Control Disciplinario Interno

Dependencia que investiga al interior del Organismo:

Fecha del reporte:

No. de oficio remitido:

Despacho al que se le remitió:

No. Radicación:

Firma Jefe Oficina de Control Interno o quien haga sus veces:



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

